essap

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

09-12-2021 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 3

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 70/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS DE PLANTA DE VIÑAS CUE Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN" EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 375.498, CON LA EMPRESA MMN INGENIERIA DEL SR. MARCO MENDOZA NUNES.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 952/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, firmada por el Abg. Sergio Mereles, Jefe de Unidad de Contratos-UOC, y por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones Abg. Rossana Estigarribia L., recibida en Secretaría del Directorio en fecha 03 de diciembre de 2021, por la cual se remite el Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato principal N° 70/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS DE PLANTA DE VIÑAS CUE Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN" EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 375.498.

CONSIDERANDO:

Que, con relación a la Comunicación Interna CME N° 425/2021, emanada de la Coordinación de Mantenimiento Electromecánico en fecha 11/11/2021, a través del cual, el administrador de contrato solicita la ampliación del plazo de vigencia del Contrato por noventa (90) días hasta el 14 de marzo de 2022, en la misma se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos:

"Se debe tener en cuenta que el correcto mantenimiento de los motores eléctricos permite que la vida útil del equipo se alargue. En la actualidad, estos sistemas están tan bien diseñados que si se respetan todas sus condiciones originales pueden brindar un rendimiento muy alto y una gran productividad.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 3

Con el buen mantenimiento de un motor eléctrico podemos garantizar la continuidad de la producción de la planta de tratamiento y la continuidad del servicio de agua potable en los centros de distribución, ya que, al realizar el mantenimiento preventivo, uno puede anticiparse a los problemas que los motores eléctricos puedan tener.

Conforme a ello, es importante que el contrato de referencia se encuentre vigente durante el verano para continuar con el Plan de Mantenimiento Preventivo y tener de respaldo ante cualquier emergencia, mientras se adjudique el nuevo llamado en curso. (Sic)".

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", se procedió a requerir la conformidad del Proveedor; MMN INGENIERIA del Sr. Marco Mendoza Nunes por intermedio de la Nota ESSAP GUOC N° 1542/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021.

Que, en consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad por intermedio de la Nota de fecha 01 de diciembre del corriente año.

En esta tesitura, se observa que ***cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes*** *y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)".

Obsérvese, que el cambio pretendido versa sobre la ampliación del plazo de vigencia del Contrato de referencia, por cuanto es necesario recurrir a la vía de Convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2021, para celebrar por escrito dicho cambio, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 3

Por último, cabe igualmente traer a colación la Resolución 4567/2020, atendiendo que el contrato es abierto, dicha resolución establece en su art. 9 incisos e) y g):

"e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido

antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."

Por tanto, atendiendo que ya fue alcanzada la ejecución de los montos mínimos previstos en el contrato, según se desprende del informe de ejecución contractual general (67%) emanado de la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Comunicación Interna UGBYS N° 348/2021, se encuentran dadas las condiciones para extender el plazo de vigencia por noventa (90) días hasta el siguiente ejercicio fiscal, específicamente hasta el 14 de marzo de 2022.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Que, la Gerencia de la UOC ha emitido opinión favorable respecto de la modificación pretendida, a través del Dictamen GUOC N° 219/2021 de fecha 02 de diciembre de2021.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante la Comunicación Interna A.J. Nº 1760 de fecha 03 de diciembre de 2021, considera que de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar con los trámites administrativos para la modificación contractual, de conformidad a lo determinado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 3

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.
RESUELVE:

1°) Autorizar al Presidente del Directorio la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato principal N° 70/2020 Licitación Pública Nacional N° 13/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS DE PLANTA DE VIÑAS CUE Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN" EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 375.498, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO,** ampliando el plazo de vigencia del mismo por noventa (90) días, hasta el 14 de marzo de 2022.

2°) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 70/2020 que no hayan sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio N° 01/2021.

3°) Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.